



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 7 MAY 2002.

VISTO: Las actuaciones que tramitan por Expte. N° 01343/2002 del registro de la Gobernación, caratulado: "E/ FACTURA DE LA FIRMA CATA, POR LA SUMA TOTAL DE \$ 12.221,77", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han merecido reparos por parte de los Auditores Fiscales intervinientes, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 495;

Que no obstante ello la Administración no ha tomado los recaudos suficientes a fin de evitar la reiteración sistemática de los apartamientos a lo determinado en el Decreto Provincial N° 530/2001;

Que el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 530/2001 establece la necesidad de fundamentar – en forma detallada y circunstanciada – las razones de urgente necesidad que hagan imposible el cumplimiento de lo normado en su Anexo III;

Que dicha fundamentación deberá ser efectuada por el titular del Ministerio o Secretaría en que se haya generado el gasto;

Que teniendo en cuenta el silencio por parte de la Administración ante los requerimientos de este Tribunal corresponde emplazar a las autoridades pertinentes a efectos de dar respuesta a lo solicitado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos que en un plazo máximo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, ofrezca la fundamentación requerida en el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 530/2001.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 34 / 2002 V.A.-

S.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.M. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA